



REF.NEG.: INTERVENCIÓN

SIGNATURA.: MAPS/jgma

Nº.Expte.: 44/2026– Omisión de la Fiscalización Previa Preceptiva

DECRETO

ASUNTO: OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, CURSO 2025-2026, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026

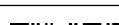
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05/05/2026, por la Concejala delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, (Decreto de delegación de competencias n.º. 3226/2023, de 21/06/2023), se dictó la resolución n.º 2833/2026, en cuya parte dispositiva se dice literalmente lo siguiente:

«PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, correspondiente a la línea 2 de actuación (Ayuda a Asociaciones de Madres y Padres) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el 2026, concediéndose a los solicitantes que se relacionan a continuación la cuantía que se especifica para cada una

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHITO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €

1 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
	LA ALDEA			
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

SEGUNDO.- **DISPONER el gasto y RECONOCER la obligación,** por un importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2026, en concepto de pago de las subvenciones en materia de Educación, en la línea 2 de actuación de la Concejalía de Educación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento. Conforme a la autorización de gasto de fecha 02/01/2026, con número de operación 220259000428. Con el importe individual para cada una de las solicitudes, reflejado en el siguiente cuadro.

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €

TERCERO.- **ORDENAR EL PAGO anticipado** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2026.

CUARTO.- Desestimar la solicitud con Registro de Entrada 030649/25, de fecha 01/12/2025, de la "NUEVA AMPA DE MADRES Y PADRES CEIP SAN FERNANDO MASPALOMAS UNO CULTURA Y DIVERSIÓN", por no haber subsanado/completado la documentación requerida en el plazo estipulado.

2 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

QUINTO.- Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

SEGUNDO.- Con fecha 14/05/2026, por parte de la Interventora General de este Ayuntamiento se formuló el informe con referencia Info-Omis-Fisc-Previa 44/2026, de omisión de la fiscalización previa preceptiva que se transcribe a continuación:

<<ASUNTO: INFORME SOBRE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (Art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril)

ÓRGANO GESTOR: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

La funcionaria que suscribe, Dña. Tania Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A esta Intervención General le ha sido remitido el expediente 2/2025-EDUCACIÓN (Gabitec 2025/13093) de concesión de subvenciones a favor de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de San Bartolomé de Tirajana en el curso 2025-2026, por importe total de 6.000€, que se detallan a continuación:

N.º EXPTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHITO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

SEGUNDO.- Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que los gastos a los que se refieren las mismas no fueron remitidos a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo este control por imperativo legal, preceptivo y previo a su realización.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.-

En relación con el mencionado decreto, no consta la fiscalización previa y preceptiva, tal y como exige el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*

c) *La intervención material del pago.*

d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”*

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) se consideran incluidos en la citada función:

“a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.

b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.”

No obstante, en materia de gastos, según los artículos 219 de TRLRHL y 17 del RCI no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del Órgano Interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establecen las normas transcritas.

SEGUNDA.- OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PRECEPTIVA.-

Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Respecto de los gastos que se indican, cabe entender que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

<<1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.>>

TERCERA.- CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PRECEPTIVA

Del transcrito artículo 28 del RCI hay que señalar las siguientes consecuencias:

a) Habiéndose omitido la fiscalización previa preceptiva, se produce la suspensión de la tramitación del gasto, de tal manera que no se puede reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos que se dirá.

b) Esta Intervención remitirá el presente Informe a las Autoridades que han gestionado el gasto, con el propósito de que uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

7 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

c) El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización, por lo que no es de reparo.

d) La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa, se detallan a continuación:

N.º EXPTE	BENEFICIARIO	NATURALEZA A JURÍDICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO ECONÓMICO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A				6.000,00 €

SUBVENCIONAR...

En cuanto al órgano gestor, el acto administrativo ha sido dictado por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.

e) Se constata la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, reflejado en la contabilidad municipal mediante la reserva de crédito con nº de operación 220259000311, de fecha 04/08/2025, tramitación anticipada, por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria (3230.4890200), denominada ("SUBVENCIONES A AMPAS").

f) Respecto a la exposición de los incumplimientos normativos, se circunscribe únicamente a la ausencia de fiscalización previa de los referidos gastos, pues analizado el expediente, se comprueba que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, habiéndose alcanzado la conformidad del órgano fiscalizador si se hubiera dado traslado

de la propuesta en el momento procedimental oportuno.

g) Respecto de la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dependerá del informe que emita el órgano gestor al que se refieren los apartados c) y e) del artículo 28 del RCI..

Teniendo en cuenta que si el Órgano Gestor manifiesta el cumplimiento por parte del acreedor de las obligaciones asumidas en calidad de beneficiario de la subvención, habrá que considerar la posibilidad de convalidar el acto de autorización y disposición del gasto, puesto que la mera omisión de la fiscalización previa preceptiva es un vicio convalidable, criterio mantenido por el **Tribunal Supremo en diversas** sentencias (entre otras, la STS de 4 de octubre de 2005) al calificar de anulable la ausencia de los informes preceptivos en que se plasma la actividad fiscalizadora.

El órgano competente para la la citada convalidación es el Alcalde.

CUARTA.- EXPOSICIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS.-

El gasto no fue objeto de fiscalización previa.-

Teniendo en cuenta que el artículo 214 del TRLHL establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El apartado 8 de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, dedicado a la instrucción del procedimiento, plazo de resolución y notificación, establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y **previa fiscalización de la Intervención de Fondos**, la elevará a Resolución Definitiva ante el/la Concej/a Delegado/a del Área, para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.”*

En parecidos términos, el artículo 8 del Anexo IV, de la Ordenanza reguladora de

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (BOP número 36 de 8 de marzo de 2005), regula la instrucción del procedimiento, estableciendo que *“Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva...”*.

Como ya se ha indicado, salvo la omisión de la fiscalización previa de los gastos, no constan otros incumplimientos normativos.

QUINTA.- PRESTACIONES DE LAS QUE SE DERIVA LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-

De conformidad con el artículo 173 del TRLHL 1. *Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.* Por su parte, el artículo 189 del TRLHL que establece los requisitos previos a la **expedición de órdenes de pago** del siguiente modo:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Esta Intervención General informa que será requisito previo al reconocimiento de la obligación, el cumplimiento por parte del acreedor de las obligaciones asumidas en calidad de beneficiario de la subvención. A tales efectos, deberá incorporarse al expediente informe del técnico responsable que acredite el efectivo cumplimiento de las referidas obligaciones.

El acuerdo favorable del Presidente o del Pleno, en su caso, no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Lo que se informa a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan»

10 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

TERCERO.- Con fecha 15/05/2026, por el órgano instructor del señalado procedimiento de concesión de subvenciones, en respuesta a lo solicitado por la Interventora General, emite informe justificativo en los siguientes términos:

<<INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el instructor del procedimiento, en relación a la convalidación de la Resolución Definitiva 2833/2926 de fecha 05/05/2026 de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

Examinados los antecedentes del expediente de referencia, de los que resulta:

1º.- Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, del 19 de mayo de 2006. Y al ANEXO IV (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11, de fecha 26 de enero de 2022.

2º.- Visto el decreto núm. 6555/2025, de 30 de octubre de 2025, de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, en el que entre otras cuestiones, se aprueban las bases y demás requisitos para realizar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante tramitación anticipada, a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026. Se nombra como órgano instructor del procedimiento al funcionario de carrera del departamento de Educación D. Alfonso Pellicer Melo y dispone que se efectúe la publicación de la mencionada convocatoria. Que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 132, de 3 de noviembre de 2025, y con la misma fecha en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal.

3º.- Visto que la dotación económica aprobada para esta convocatoria asciende a un importe global de doce mil euros (12.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 3230.489.02.00 Subvenciones a Ampas, conforme a la autorización de gasto de fecha 02/01/2026, con número de operación 220259000428. Visto el informe de

11 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

fiscalización previa “FASES DO” emitido por la Intervención Municipal con fecha 06/04/2026, fiscalizando de conformidad la resolución provisional de la convocatoria núm. 1965/2026, de fecha 01/04/2026 y con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

4º.- Vista que la anteriormente mencionada resolución provisional núm. 1965/2026, en su disposición quinta dispone su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la página web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación para presentar alegaciones.

5º.- Visto que la resolución provisional mencionada anteriormente fue publicada en la página web municipal el 13/04/2026, siendo en consecuencia el periodo para presentar alegaciones, el comprendido entre el 14/04/2026 y el 27/04/2026, ambos inclusive.

6º.- Visto el Informe del Responsable del Registro General de fecha 04/05/2026 en el que informa que **NO** se han presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto durante el plazo establecido.

7º.- Vista la resolución definitiva 2833/2926 de fecha 05/05/2026 de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026. Remitida a la Intervención de Fondos junto con el expediente de referencia, con fecha 05/05/2026.

8º.- Visto el Informe de Intervención de fecha 14/05/2026, en relación con el expediente 2/2025-EDUCACIÓN (Gabitec 2025/13093) de concesión de subvenciones a favor de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de San Bartolomé De Tirajana en el curso 2025-2026, por importe total de 6.000 €, que se detallan a continuación:

N.º EXPTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €

12 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
N° expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

Informando que realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que los gastos a los que se refiere, no fueron remitidos a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo este control por imperativo legal, preceptivo a su realización.

CONSIDERACIONES

Reconociendo de antemano el error cometido al no haber remitido a la Intervención de fondos para el trámite de fiscalización e intervención previa, los gastos a los que se refiere la Resolución Definitiva, dictada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 05/05/2026, registrada bajo el número 2833/2026.

El mencionado error se comete porque una vez que la **Resolución Provisional** dictada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 01 de abril de 2026, registrado bajo el número 1965/2026, el 01 de abril de 2026, fue objeto de fiscalización previa "fases DO" por la Intervención de Fondos con fecha 06 de abril de 2026, siendo el resultado de la fiscalización de conformidad y con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

En cumplimiento de la disposición quinta de la mencionada Resolución Provisional, se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal el 13/04/2026, con fecha 04/05/2026 el Jefe de Negociado del Registro Municipal "Informa que según consta en la base de datos informática del Registro General de este Ayuntamiento en relación anuncio de RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE

MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN EL CURSO 2025-2026, publicado en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal el 13/04/2026 , NO se han presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo establecido del 14/04/2026 al 27/04/2026 ambos inclusive.”

Dado que al no haber reclamaciones ni alegaciones, no se modifica el contenido de la referida Resolución Provisional, por la que se resuelve conceder **PROVISIONALMENTE** las subvenciones de la convocatoria mediante tramitación anticipada de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de san Bartolomé de Tirajana en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026. A los siguientes solicitantes:

N.º EXPTTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHITO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

Resolución PROVISIONAL que asimismo resuelve disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago anticipado.

Es por lo que al tener exactamente el mismo contenido que la propuesta objeto de fiscalización previa “fases DO” por la Intervención de Fondos con fecha 06 de abril de 2026, con el resultado de fiscalización de conformidad y con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

Se convierte si más trámite en la resolución DEFINITIVA 2833/2926 de fecha 05/05/2026 mencionada en apartado 7 anterior.

14 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

Es por todo ello, que reconociendo de antemano el error de no haber remitido un informe con propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos, para el trámite de fiscalización e intervención previa, por ser este control por imperativo legal, preceptivo a su realización.

Con el fin de proteger el interes de los administrados solicitantes de la subvención que nos ocupa, y teniendo en cuenta que se ha seguido escrupulosamente el procedimiento, lo que garantiza el cumplimiento de los fines que se perseguían en la convocatoria.

Se informa de la conveniencia de resolver la omisión de la fiscalización previa preceptiva señalada por la Interventora en el sentido de decidir la continuación del procedimiento anticipado de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026. Por medio de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere el artº 21 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se viene a proponer al Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones, que en uso de las facultades ostentadas proceda a RESOLVER LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA con parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Resolver la omisión de la fiscalización previa preceptiva señalada por la Interventora en el sentido de decidir la continuación del procedimiento anticipado de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026. Tramitado desde el Departamento de Educación por el Instructor designado por el Decreto 6555/2025, de 30 de octubre de 2025, de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.

15 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

SEGUNDO.- Resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, correspondiente a la línea 2 de actuación (Ayuda a Asociaciones de Madres y Padres) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el 2026, concediéndose a los solicitantes que se relacionan a continuación la cuantía que se especifica para cada una

N.º EXPTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

TERCERO.- DISPONER el gasto y RECONOCER la obligación, por un importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2026, en concepto de pago de las subvenciones en materia de Educación, en la línea 2 de actuación de la Concejalía de Educación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento. Conforme a la autorización de gasto de fecha 02/01/2026, con número de operación 220259000428. Con el importe individual para cada una de las solicitudes, reflejado en el siguiente cuadro.

N.º EXPTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €

16 de 27

TUNTE

6 AMPA LAS DUNAS G35227016 CEIP LAS DUNAS 1.000,00 €

CUARTO.- ORDENAR EL PAGO anticipado de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2026.

QUINTO.- Desestimar la solicitud con Registro de Entrada 030649/25, de la “NUEVA AMPA DE MADRES Y PADRES CEIP SAN FERNANDO MASPALOMAS UNO CULTURA Y DIVERSIÓN”, por no haber subsanado/completado la documentación requerida en el plazo estipulado.

SEXTO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

CUARTO.- Con fecha 15/05/2026, se emite informe por la Técnico de Administración Especial, Dña. Kiara Morales Álvarez, relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el expediente 44/2026 de gastos realizados con omisión de la fiscalización preceptiva previa, en el que se expresa literalmente lo siguiente:

«ASUNTO: INFORME SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL EXPEDIENTE 44/2026 DE GASTOS REALIZADOS CON OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA

La técnico que suscribe, Kiara Morales Álvarez, en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 6268/2024 de 30 de octubre de 2024, emite el siguiente informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el expediente n.º. **44/2026 de Omisión de la Fiscalización Previa Preceptiva**, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05/05/2026, por la Concejala delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, (Decreto de delegación de competencias n.º. 3226/2023, de 21/06/2023), se dictó la resolución n.º 2833/2026, en cuya parte dispositiva se dice literalmente lo siguiente:

17 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

«**PRIMERO.-** Resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, correspondiente a la línea 2 de actuación (Ayuda a Asociaciones de Madres y Padres) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el 2026, concediéndose a los solicitantes que se relacionan a continuación la cuantía que se especifica para cada una

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

SEGUNDO.- DISPONER el gasto y RECONOCER la obligación, por un importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2026, en concepto de pago de las subvenciones en materia de Educación, en la línea 2 de actuación de la Concejalía de Educación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento. Conforme a la autorización de gasto de fecha 02/01/2026, con número de operación 220259000428. Con el importe individual para cada una de las solicitudes, reflejado en el siguiente cuadro.

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €

18 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

5	AMPA LAGUNA DE G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
	TUNTE		
6	AMPA LAS DUNAS G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €

TERCERO.- **ORDENAR EL PAGO anticipado** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2026.

CUARTO.- Desestimar la solicitud con Registro de Entrada 030649/25, de fecha 01/12/2025, de la “NUEVA AMPA DE MADRES Y PADRES CEIP SAN FERNANDO MASPALOMAS UNO CULTURA Y DIVERSIÓN”, por no haber subsanado/completado la documentación requerida en el plazo estipulado.

QUINTO.- Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

SEGUNDO.- Con fecha 14/05/2026, por la Intervención General de este Ayuntamiento se emitió el informe con referencia **Info-Omis-Fisc-Previa 44/2026** de omisión de la fiscalización previa preceptiva.

TERCERO.- Con fecha 15/05/2026, el centro gestor de los gastos (según informe-propuesta emitido por el instructor del procedimiento) informa que, reconociendo “ el error de no haber remitido un informe con propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos, para el trámite de fiscalización e intervención previa, por ser este control por imperativo legal, preceptivo a su realización”, se justifica el abono de las subvenciones concedidas “Con el fin de proteger el interes de los administrados solicitantes de la subvención que nos ocupa, y teniendo en cuenta que se ha seguido escrupulosamente el procedimiento, lo que garantiza el cumplimiento de los fines que se perseguian en la convocatoria”, proponiendo resolver la omisión de la fiscalización previa preceptiva señalada por la Interventora en el sentido de decidir la continuación del procedimiento anticipado de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de San Bartolomé de Tirajana, en el curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026”, así como conceder las mismas, disponiendo el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por importe total de 6.000€ (SEIS MIL EUROS).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- . Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- . Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- . Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- . Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- . Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- . Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El informe formulado por la Sra. Interventora General al amparo del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI.) pone de manifiesto, que los gastos descritos anteriormente no fueron remitidos a la Intervención General para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo a la realización de los mismos.

Además, indica que de conformidad con el artículo 28 del citado Reglamento “*en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no*

20 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión”.

Por otra parte, señala que de conformidad con el artículo 173 del TRLRHL “1. *Las obligaciones de pago sólo será exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”.*

II

Por otro lado, hay que señalar los límites de la revisión que establece el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al indicar que las potestades de revisión... *“no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*, por lo que habría que atenderse al perjuicio del interés público, a la buena fe del tercero y si ha actuado con la diligencia debida, aplicándose en este caso, la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

III

Respecto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al de mercado, en el presente caso, ha de advertirse que los gastos que se pretenden abonar, son los derivados de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, manifestando el órgano instructor el cumplimiento escrupuloso del procedimiento, salvo la no remisión de propuesta de resolución definitiva al órgano fiscalizador.

IV

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que, de conformidad con el citado artículo 28 in fine “4. *El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”.*

V

21 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26
N° expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416		
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10 - 21/27 - Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 11:39:03		



En cuanto al órgano competente para decidir si se continúa o no con el procedimiento y demás actuaciones que procedan, es el Alcalde-Presidente al tratarse de obligaciones o gastos de su competencia.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y los fundamentos jurídicos señalados, no sería pertinente según el artículo 28.2.e), del Reglamento del Control Interno, en este caso tramitar el procedimiento de revisión de oficio, sino resolver la omisión de la fiscalización y acordar la indemnización en los términos indicados en lo que respecta al Decreto n.º 2833/2026 de 05/05/2026, dictado por la Concejala delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres y madres de alumnos/as del municipio de San Bartolomé de Tirajana con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

SEGUNDO.- Es cuanto tengo el deber de dictaminar, advirtiendo que este informe se emite a los solos efectos de la tramitación del procedimiento de omisión de la fiscalización al que se refiere aso, en cuanto a la forma irregular de ejecución de gastos, sometiendo la opinión recogida en el presente informe a cualquier otra mejor fundada en Derecho. No obstante, la Sra. Interventora y el Sr. Alcalde resolverán lo que consideren procedente».

CUARTO.- Con fecha 15/05/2026, por la Intervención General de este Ayuntamiento se dio emite informe de conformidad en los siguiente términos:

INFORME DE INTERVENCIÓN

«ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 44/2026 DE OFF DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, CURSO 2025-2026, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026

22 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

Visto el expediente nº 44/2026 de omisión de fiscalización previa de los gastos que traen causa de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, curso académico 2025-2026, por importe total de 6.000€.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 15/05/2026, suscrito por el instructor designado en el citado procedimiento, en respuesta a lo solicitado por esta Intervención General en el Informe Info-Omis-Fisc-Prev 44/2026, de fecha 14/05/2026, en el que, en el apartado dedicado a las **CONSIDERACIONES**, indica lo siguiente:

[...]

«Reconociendo de antemano el error cometido al no haber remitido a la Intervención de fondos para el tramite de fiscalización e intervención previa, los gastos a los que se refiere la Resolución Definitiva, dictada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 05/05/2026, registrada bajo el número 2833/2026.

El mencionado error se comete porque una vez que la **Resolución Provisional** dictada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 01 de abril de 2026, registrado bajo el número 1965/2026, el 01 de abril de 2026, fue objeto de fiscalización previa “fases DO” por la Intervención de Fondos con fecha 06 de abril de 2026, siendo el resultado de la fiscalización de conformidad y con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

En cumplimiento de la disposición quinta de la mencionada Resolución Provisional, se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal el 13/04/2026, con fecha 04/05/2026 el Jefe de Negociado del Registro Municipal “Informa que según consta en la base de datos informática del Registro General de este Ayuntamiento en relación anuncio de RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN EL CURSO 2025-2026, publicado en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal el 13/04/2026 , NO se han presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo establecido del 14/04/2026 al 27/04/2026 ambos inclusive.”

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

Dado que al no haber reclamaciones ni alegaciones, no se modifica el contenido de la referida Resolución Provisional, por la que se resuelve conceder **PROVISIONALMENTE** las subvenciones de la convocatoria mediante tramitación anticipada de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de san Bartolomé de Tirajana en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026. A los siguientes solicitantes:

N.º EXPTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHITO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

Resolución PROVISIONAL que asimismo resuelve disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago anticipado.

Es por lo que al tener exactamente el mismo contenido que la propuesta objeto de fiscalización previa "fases DO" por la Intervención de Fondos con fecha 06 de abril de 2026, con el resultado de fiscalización de conformidad y con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

Se convierte si más trámite en la resolución DEFINITIVA 2833/2926 de fecha 05/05/2026 mencionada en apartado 7 anterior.

Es por todo ello, que reconociendo de antemano el error de no haber remitido un informe con propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos, para el trámite de fiscalización e intervención previa, por ser este control por imperativo legal, preceptivo a su realización.

24 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

Con el fin de proteger el interés de los administrados solicitantes de la subvención que nos ocupa, y teniendo en cuenta que se ha seguido escrupulosamente el procedimiento, lo que garantiza el cumplimiento de los fines que se perseguían en la convocatoria».

En el citado informe se propone resolver el procedimiento de omisión de la fiscalización previa preceptiva en sentido favorable, decidiendo la continuación del procedimiento tramitado por el Unidad de Educación bajo el expediente Convocatoria 2/2025, disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en los mismos términos indicados en el decreto con n.º de registro 2833/2026, de 05/05/2026, actos administrativo dictado por la Concejala delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.

La funcionaria que suscribe, Dña. Tania Naya Orgeira, Interventora General del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con base en las consideraciones expuestas y la fundamentación jurídica del citado informe, desde esta Intervención se viene a prestar **CONFORMIDAD** en los términos expuestos en el mismo».

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; 58 del Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10), **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER el expediente 44/2026 de omisión de la fiscalización previa preceptiva en el sentido propuesto por el Técnico de Administración Especial, Dña. Kiara Morales Álvarez, y en consecuencia, **ORDENAR** que se continúe con el procedimiento tramitado de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a

25 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26	
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416			
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10			

asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO.- DAR EJECUCIÓN a lo dispuesto por la Concejala delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, (Decreto de delegación de competencias n.º. 3226/2023, de 21/06/2023), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, correspondiente a la línea 2 de actuación (Ayuda a Asociaciones de Madres y Padres) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el 2026, concediéndose a los solicitantes que se relacionan a continuación la cuantía que se especifica para cada una

N.º EXPTTE	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD SOLICITADA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €
CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR...				6.000,00 €

SEGUNDO.- DISPONER el gasto y RECONOCER la obligación, por un importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2026, en concepto de pago de las subvenciones en materia de Educación, en la línea 2 de actuación de la Concejalía de Educación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento. Conforme a la autorización de gasto de fecha 02/01/2026, con número de operación 220259000428. Con el importe individual para cada una de las solicitudes, reflejado en el siguiente cuadro.

N.º EXPT	SOLICITANTE	C.I.F.	CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AMPA LA GALLANÍA	G35908698	CEIP EL TABLERO	1.000,00 €
2	AMPA PEPE MONAGAS	G35242924	CEIP PEPE MONAGAS	1.000,00 €
3	AMPA LA CALETA	G35388578	CP PANCHO GUERRA	1.000,00 €
4	AMPA LLANOS DE LA ALDEA	G42786087	CEIP ALDEA BLANCA	1.000,00 €
5	AMPA LAGUNA DE TUNTE	G35312685	CEO TUNTE	1.000,00 €
6	AMPA LAS DUNAS	G35227016	CEIP LAS DUNAS	1.000,00 €

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO anticipado de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2026.

CUARTO.- Desestimar la solicitud con Registro de Entrada 030649/25, de fecha 01/12/2025, de la “NUEVA AMPA DE MADRES Y PADRES CEIP SAN FERNANDO MASPALOMAS UNO CULTURA Y DIVERSIÓN”, por no haber subsanado/completado la documentación requerida en el plazo estipulado.

QUINTO.- Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

Lo mando y firmo, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Marco Aurelio Pérez Sánchez

27 de 27

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 08:09:11
Registrado en:	DECRETOS - N°: 3280/2026	Fecha: 20-05-2026 13:26
Nº expediente administrativo: 2025-013093 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/6D8AA986231F939BB06ACD0235C03416		
Fecha de sellado electrónico: 20-05-2026 12:32:10 - 27/27 - Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 11:39:03		

